REPUBLICA DEL PERU

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N°052 - 2024-GG-ZOFRATACNA

Tacna, 25 MAR 2024

VISTO:

El **Informe N°003-2024-AS N°002-2024/ZOFRATACNA**, de fecha 19 de marzo de 2024, el presidente titular del Comité de Selección de la ZOFRATACNA, solicita la aprobación de las bases de la Adjudicación Simplificada N° 002-2024-ZOFRATACNA - Segunda Convocatoria "SERVICIO DE MOVILIDAD PARA EL PERSONAL DE LA SEDE DE LA ZOFRATACNA"; y

CONSIDERANDO:

Que, la **Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado,** (En adelante "La Ley") **y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias,** (En adelante "El Reglamento"); establecen entre otros, los principios, lineamientos y formalidades que deben observar las Entidades del Estado a fin de gestionar los procedimientos de contratación de bienes, servicios y obras;

Que, conforme al **Artículo 42.4 del Artículo 42 de la Ley,** establece que cuando un procedimiento de selección sea declarado desierto, la siguiente convocatoria requiere contar con una nueva aprobación del expediente de contratación, solo cuando el informe de evaluación de las razones que motivaron la declaratoria de desierto advierta que el requerimiento corresponde ser ajustado;

Que, conforme al **Artículo 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF,** señala que: **65.2.** Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE; **65.3.** Cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el mismo procedimiento de selección. En el caso de Licitación Pública o Concurso Público, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el procedimiento de Adjudicación Simplificada;

GERENCIA GENERAL V°B° ZOFRATACNA

OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA V°B° ZOFRATACNA

Oficina de Administración y Finanzas W. Cano Z. V°B° ZOFRATACNA

Que, mediante **Resolución de Gerencia General N° 039-2024/GG-ZOFRATACNA** de fecha 26 de febrero de 2024, mediante el cual se aprobó el expediente de contratación para la contratación del "SERVICIO DE MOVILIDAD PARA EL PERSONAL DE SEDE DE LA ZOFRATACNA";

Que, mediante **Resolución de Gerencia General N° 040-2024/GG-ZOFRATACNA** de fecha 28 de febrero de 2024, mediante el cual se aprobó las bases administrativas del procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 001-2024-ZOFRATACNA - primera convocatoria "SERVICIO DE MOVILIDAD PARA EL PERSONAL DE LA SEDE DE LA ZOFRATACNA";

Que, mediante **Informe N°002-2024-AS N°002-2024/ZOFRATACNA**, de fecha 18 de marzo de 2024, el presidente titular del Comité de Selección de la ZOFRATACNA, comunica que la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2024-ZOFRATACNA PRIMERA CONVOCATORIA "SERVICIO DE MOVILIDAD PARA EL PERSONAL DE LA SEDE DE LA ZOFRATACNA", ha sido declarado desierto, debido a que se inscribieron cuatro (04) participantes para el procedimiento de selección convocado, y en la presentación de ofertas hubieron solo dos (02) postores, los cuales en la etapa de admisión, evaluación y calificación de ofertas, se observaron que las propuestas recibidas no cumplían con los requisitos de calificación solicitada en las bases, en consecuencia es necesario continuar con la segunda convocatoria y su aprobación a través del acto resolutivo correspondiente;

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 39° de la Ley N° 27688, Ley de Zona Franca y Zona Comercial de Tacna; el cuarto párrafo del Artículo 36° del TUO del Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°002-2006-MINCETUR y modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración de la Zona Franca y Zona Comercial de Tacna, aprobado por la Ordenanza Regional N°012-2017-CR/GOB REG TACNA y la Resolución de Comité de Administración N°003-2023-CA-ZOFRATACNA; y sobre la base de los considerandos anteriores;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección mediante **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2024-ZOFRATACNA - SEGUNDA CONVOCATORIA "SERVICIO DE MOVILIDAD PARA EL PERSONAL DE LA SEDE DE LA ZOFRATACNA"**; las mismas que forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección mediante **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2024-ZOFRATACNA - SEGUNDA CONVOCATORIA "SERVICIO DE MOVILIDAD PARA EL PERSONAL DE LA SEDE DE LA ZOFRATACNA"**, al Comité de Selección, para las acciones correspondientes conforme a Ley; entre las cuales se encuentra la publicación de las Bases Administrativas aprobadas por la presente Resolución, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE conforme a la Ley de la materia.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Operaciones, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Entidad.

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE.

Comité de Administración
ZOFRATACNA

Ing. José Condori Salinas
Gerente General